

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320230153300

1.Reunidos los requisitos formales previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso Juzgado Resuelve:

1.1. Admitir la demanda promovida por Jaime Giovanni Molano Rubiano mayor de edad con domicilio en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 80.512.725 para que sea declarada la responsabilidad civil contractual y se imponga condena en perjuicios a la Empresa de Transportes Líneas Especiales de Colombia LINESCOL SA.S. sociedad con domicilio en Bogotá con NIT 830.092.229-4 l cuyo Representante Legal es Juan Carlos Cárdenas González identificado con cédula de ciudadanía No. 91.284.439 de Bogotá D.C

1.2. Ordenar tramitar conforme al proceso VERBAL.

1.3. Notificar a la parte demandada conforme a lo previsto en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso o artículo 8 de la Ley 2213 y súrtase traslado por veinte días.

1.3. Reconocer personería jurídica al Abogado John Fredy Piñeros Molano como apoderado judicial de la parte actora con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

2. Ordenar prestar caución por la suma de \$27.000.000.00 conforme a lo normado en el numeral segundo del articulo 590 del Código General del Proceso, para el decreto de la medida cautelar solicitada.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 010 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 25 - enero - 2024

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria

